



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 141

(junio 11 de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 770 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”, señala: “(...)Las competencias Laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la Ley”.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004, se introduce en la administración pública el concepto de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también, las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo.

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los **requisitos de estudio y experiencia**, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

funcionales del contenido del empleo; y c) la duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

Que el Decreto Ley 4145 de 2011, creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica, en el cual se estableció su estructura para el ejercicio de sus funciones.

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en los párrafos segundo y tercero del artículo 2.2.2.6.1. establece que “La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título” y la Unidad de personal o a la que haga sus veces, es la encargada de adelantar los estudios correspondientes y velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto.

Que en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 estableció: “Disciplinas académicas o profesiones. *Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC– que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES...*”

Que para proceder con la modificación del Manual Específico de Funciones, debe analizarse para la incorporación de nuevas funciones que estas guarden relación con el núcleo básico de conocimiento y que estas funciones guarden relación con la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9 del mismo Decreto, dispuso que “corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño”. (Subrayado propio)

Que la UPRA, mediante Resolución 111 de 16 de julio de 2019 se modificó y adoptó el “Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios”.

Que en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, para el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se dispuso como propósito actual el de “Gestionar el análisis y generación de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la toma de decisiones facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”.

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

Que en atención a que la gestión de información e infraestructura tecnológica es el proceso de administrar los sistemas de información, el hardware, el software y las redes de una organización para garantizar su funcionamiento eficiente y la seguridad de los datos, se hace necesario complementar el contenido del propósito del cargo o empleo, para garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad y las funciones encargadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aunado a la necesidad de contar internamente con los apoyos necesarios en cuanto al seguimiento, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Unidad, para lo cual se adiciona contenido al propósito del empleo y consecuentemente, se incorpora la función correspondiente con el objeto de poder apoyar técnicamente la infraestructura tecnológica de la entidad desde el área de gestión de información.

Que mediante oficio con radicado SEA No. 2025-1-001693, la secretaría general envió a la organización sindical presente en la Entidad, la propuesta de modificación del acto administrativo que modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, organización que dio respuesta mediante oficio radicado en el SEA el día 28 de mayo de 2025, con el número 2025-2-003100.

Que, por lo anterior, es necesario y procedente modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la UPRA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar. Modifíquese parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios” adoptado mediante Resolución 111 de 2019, para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta de personal de la UPRA, cuyo propósito es: “Gestionar el análisis y generación de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la toma de decisiones facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”, adicionando en los numerales III “PROPÓSITO PRINCIPAL” y IV “DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES”, el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	20
No. de Cargos:	Diecinueve (19)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar el análisis y generación de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la toma de decisiones facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales, así como el apoyo técnico a la infraestructura tecnológica de la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar las necesarias para analizar los componentes de información en cuanto a la conformación de fuentes Únicas de información, diseño y construcción de bodegas de datos y flujos de información. 2. Diseñar, implementar y administrar el repositorio de información digital requerida para el cumplimiento de la misión, acorde con las necesidades de la Entidad. 3. Realizar las actividades requeridas para hacer uso de la cartografía digital necesaria en los procesos de análisis espacial, de acuerdo con las metas planteadas por entidad. 4. Implementar los estándares y protocolos de gestión de información, acorde con los procedimientos y políticas establecidos. 5. Implementar y hacer seguimiento a la estructura de almacenamiento de los datos e información digital. 6. Brindar el soporte a las dependencias misionales y estratégicas de la entidad en lo referente a la consulta y acceso a información de acuerdo con los lineamientos de política de información. 7. Intervenir en la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y comunicaciones PETIC en alineación con el plan estratégico institucional. 8. Mantener actualizada la información de los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información, en cumplimiento de las políticas aprobadas por la UPRA. 9. Apoyar técnicamente la infraestructura tecnológica de la entidad desde el área de gestión de información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

10. Cumplir con las directrices establecidas en la Unidad, respecto a la implementación y desarrollo de las responsabilidades del Sistema de Gestión.
11. Ejercer las actividades de supervisión, seguimiento, control y desarrollo de los objetos contractuales que le sean asignados.
12. Asistir en representación de la Entidad, a reuniones o comités de carácter oficial, cuando sea designado por el Director General o el jefe inmediato de acuerdo a las directrices impartidas.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Gestión pública.
2. Diseño de indicadores de gestión.
3. Mapa de riesgos.
4. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
5. Gestión de Información geográfica agropecuaria.
6. Sistemas de Información.
7. Modelo Integrado de Planeación Gestión - MIPG. Sistema de Atención al Ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio.	• Aporte técnico-profesional. • Comunicación efectiva. • Gestión de procedimientos. • Instrumentación de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
----------------	--------------------

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 111 del 16 de julio de 2019”

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

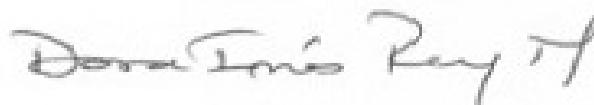
Tarjeta o Matricula Profesional en los casos requeridos por la ley.

Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 días de junio de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ

Dirección General

Elaboró:	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO: Asesor	FECHA: 30/05/2025
Revisó:	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO: Asesor	FECHA: 30/05/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO: Secretario general	FECHA: 10/06/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO: Asesor	FECHA: 10/06/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO: Asesor	FECHA: 10/06/2025